

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00111 - 00 (*Cuaderno principal*)

Póngase en conocimiento de las partes las copias remitidas por el JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. del expediente 11001-40-03-017-2013-00223-00 (pdf 02 cp.; c. 3) para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes en la ejecutoria de esta decisión.

Póngase de presente que se encuentra debidamente integrado el contradictorio como se anotó por auto del 05/06/2018 (pág. 186 pdf 01 cp.), en el cual también se corrió traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva, mientras que por auto del 11/10/2018 (pág. 189 pdf 01 cp.) se tuvo en cuenta que la parte demandante no se pronunció sobre dichas exceptivas.

Anunciase a los sujetos procesales que se encuentra configurada causal legal para dictarse sentencia anticipada escritural contemplada en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que ni la demandante (pág. 5 pdf 01 cp.), ni la demandada inicial (pág. 131 pdf 01 cp.), ni tampoco las sociedades vinculadas (pág. 154 pdf 01 cp.; pág. 181-182 pdf 01 cp.) solicitaron pruebas que deban practicarse en audiencia pública, más cuando la controversia se puede resolver únicamente con las documentales que obran en el expediente y los despachos judiciales requeridos por auto del 11/10/2018 (pág. 189 pdf 01 cp.) ya aportaron lo correspondiente (pág. 206-294 pdf 01 cp.; pdf 02 cp.; c. 3).

Ingresar el expediente al despacho, una vez en firme la presente decisión, previa fijación de los datos del proceso en la lista de quE trata el artículo 120 del Código General del Proceso.

Absténgase de resolver sobre la renuncia formulada por el abogado ANDRÉS MARIO POVEDA (pdf 04 cp.) al poder inicialmente otorgado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA (pág. 95 pdf 01 cp.), hasta tanto no acredite la remisión de la comunicación de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso a la dirección electrónica de notificaciones judiciales que esa sociedad tiene inscrita en el registro mercantil.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4d3cdac6283b9366794ec1e28eb8fa40a139727f9665f8fe0aac996a2bca06**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>